AC21 Doc. 6.3 (Rev-1)

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna Ginebra (Suiza), 20-25 de mayo de 2005

Planificación estratégica

ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DEL COMITÉ DE FAUNA

- 1. Este documento ha sido preparado por el Presidente del Comité de Fauna.
- 2. En Anexo a este documento se expone un proyecto de programa de trabajo del Comité de Fauna para el periodo comprendido entre 2005 y 2007, hasta la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP14). Se ha preparado a partir de los puntos relevantes para el Comité de Fauna contenidos en:
 - a) el Programa de Actuación de la Visión Estratégica, adoptado en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP11), que se ha prolongado hasta 2007;
 - b) la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13), Establecimiento de comités;
 - c) las resoluciones y decisiones en vigor dirigidas o inherentes al Comité de Fauna (véanse los documentos AC21 Doc. 6.1 y AC21 Doc. 6.2); y
 - d) algunas cuestiones adicionales dirigidas a los miembros del Comité de Fauna.
- 3. Cabe señalar que en este programa de trabajo se incluyen todas las medidas o actividades importantes enumeradas en la documentación precitada. El Comité no puede abordar todos esos puntos al mismo tiempo o con semejante detalle. De hecho, es posible que no pueda abordarlos todos ellos antes de la CdP14, debido a las limitaciones de tiempo. En consecuencia, deben formar parte de un proceso continuo y deben establecerse prioridades. Algunas asignaciones son de carácter general y parecen expresar tan solo una intención o no están dirigidas al Comité de Fauna (la Secretaría o las Partes), mientras que otras son muy precisas y prácticas, con calendarios muy claros. Otras ya se han completado parcial o totalmente.
- 4. Los elementos que deberían constituir parte del programa de trabajo del Comité entre 2005 y 2007 se presentan en formato tabular, con una indicación del origen de la asignación, una descripción de las medidas que se requieren, algunos comentarios adicionales del Presidente en cursiva, y la relativa prioridad de la asignación.

PRIORIDADES DEL COMITÉ DE FAUNA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS REUNIONES 13ª Y 14ª DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES (2005 -2007)

Origen de la asignación (Programa de Actuación, resolución, decisión)	Medida solicitada y descripción de la tarea	Comentarios formulados por el Presidente del Comité de Fauna (responsabilidades; vía a seguir; recordar lo que se ha hecho; etc)	Prioridad* [Alta, Media, Baja]
Decisión 13.1	Se establecerá un Grupo de trabajo sobre el plan estratégico , como un subcomité del Comité Permanente, con representación de los Comités de Fauna y de Flora, con miras a desarrollar un proyecto de Visión Estratégica y Programa de Actuación hasta 2013 , en particular para contribuir al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de reducir significativamente la tasa de pérdida de diversidad biológica para 2010. Se encarga a los comités científicos que evalúen sus esfuerzos en relación con la aplicación de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación en vigor y sometan sus resultados al Grupo de trabajo sobre el plan estratégico por conducto de sus representantes en ese grupo de trabajo. El Grupo de trabajo sobre el plan estratégico presentará su proyecto al Comité Permanente para que lo apruebe en su reunión anual antes de la fecha límite para la presentación de propuestas a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en 2007.	Habrá puntos específicos en el orden del día de la reunión mixta del AC/PC, así como en el orden del día de la AC21 (puntos 6.1 y 6.4). Probablemente se establecerá un grupo de trabajo para que prepare un informe antes de 2006 sobre la evaluación de los esfuerzos del AC en relación con la aplicación de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación en vigor. En la AC 21 se elegirá al representante del AC en el Subcomité del Comité Permanente.	A
Decisión 13.9	Los Comités de Fauna , de Flora y de Nomenclatura redactarán un mandato para un examen de los comités científicos, con el objetivo de mejorar y facilitar el desempeño de sus funciones. Los comités presentarán un proyecto de mandato al Comité Permanente, antes de finales de 2005.	En la CdP13 se examinaron varios puntos (en los informes de las presidencias y en otros documentos) relacionados con el funcionamiento de los comités científicos, inclusive los reglamentos, la administración de los presupuestos, la asignación de tareas en función del tipo y otras restricciones, etc. En la AC21 se formulará un proyecto de mandato. Esta cuestión se abordará en el punto 7 del orden del día de la AC21. Probablemente se formará un grupo de trabajo. El proyecto de mandato para el examen tendrá que presentarse al Comité Permanente antes de finales de 2005.	A

Programa de Actuación (1.4.1, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.4 y 2.4.5) Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP13)	Continuar separando e identificando las cuestiones científicas de las cuestiones técnicas de aplicación concernientes a los animales y remitir las cuestión técnicas de aplicación a la consideración del "mecanismo de intercambio de información" del Comité Permanente, dado que al AC se le asignan las siguientes tareas: A tenor de la información remitida por las Partes, evaluar las necesidades, capacidades y oportunidades en relación con la información, las tecnologías y la gestión. En colaboración con los organismos de observancia, determinar las necesidades y los posibles beneficios de las tecnologías más avanzadas, (inclusive Internet, correo electrónico y sistemas de concesión de licencias). En colaboración con las Partes, organizaciones internacionales y las entidades de investigación pertinentes, determinar las tecnologías disponibles (tecnología digital, microfichas, códigos de barras, hologramas, análisis de ADN) que permitan una mejor aplicación de la Convención. Desarrollar con las instituciones pertinentes proyectos de investigación conjuntos para probar la conveniencia de las tecnologías nuevas e incipientes. Evaluar los progresos a escala regional. Seguir de cerca la evolución de la tecnología de implantes de microfichas y las técnicas de aplicación para el marcado de los animales vivos objeto de comercio y asesorar a la Secretaría sobre el particular, para que ésta mantenga informadas a las Partes.	El CP funcionará como un mecanismo de intercambio de información para asignar cuestiones específicas a los órganos competentes de la CITES. Esto podría ayudar a evitar que los comités científicos tengan que abordar cuestiones técnicas de aplicación que no son total o parcialmente de su incumbencia o respecto de las que no dispone de los conocimientos necesarios. Sin embargo, cabe señalar que en el Programa de Actuación se encargan varias cuestiones técnicas de aplicación al Comité de Fauna. Esto podría tomarse en consideración cuando se examinen los comités científicos y se prepare el nuevo Programa de Actuación. Debería examinarse la cuestión de si el AC necesitará un punto del orden del día para abordar esta cuestión en el futuro, en particular para abordar nuevos acontecimientos que podrían mejorar la aplicación de la Convención.	В
Programa de Actuación (2.2.3) Decisiones 13.95 y 13.96	Para artículos definidos, desarrollar <u>unidades de medida normalizadas que se utilizarán en los permisos, análisis comerciales y presentación de informes.</u> En particular, el Comité de Fauna realizará un análisis de la interpretación que hagan las Partes de la anotación sobre los corales fósiles y las demás tareas necesarias para llevar a cabo una revisión de la Resolución Conf. 11.10 (Rev. Cop12) y presentará un informe a la Secretaría antes de fines de 2006.	Las Partes que participan en el comercio de corales pétreos deberían, antes de finales de 2005, determinar como interpretarán la anotación que exonera los corales fósiles de las disposiciones de la Convención y presentarán esta interpretación a la Secretaría para su distribución. El AC examinará esta cuestión en 2006. La Secretaría comunicará el informe del AC sobre la interpretación de la anotación que exonera a los corales fósiles a las Partes, mediante una notificación antes de la CdP14, es decir, a finales de 2006.	М

Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13)	El Comité de Fauna contribuya (previa solicitud) al desarrollo de un sistema uniforme de identificación basado en el ADN para las partes y derivados y los stocks de acuicultura de especies de Acipenseriformes, a fin de facilitar la identificación ulterior del origen de los especímenes en el comercio	En realidad esta parte de la Resolución 12.7 (Rev. CoP13) se dirige principalmente a los Estados del área de distribución, los países de importación y otros expertos apropiados, inclusive el Grupo de Especialistas en Esturiones de la CSE/UICN. En consecuencia, no parece necesario tomar medidas inmediatas hasta que el AC reciba una solicitud de asistencia.	В
Programa de Actuación (1.1.4)	Asistir a las Partes y a la Secretaría a que velen por la debida revisión y adopción de políticas, medidas de observancia y cumplimiento y legislación que puedan tener efectos significativos en el estado de conservación de las especies o la aplicación de la Convención.	En 2003 se celebró un cursillo sobre políticas comerciales e incentivos económicos en Ginebra y y la cuestión se debatió en la CdP13 [documento CoP13 Doc 13 (Rev. 1)], pero no se asignaron tareas específicas al AC. Parece como si incluyese cuestiones de carácter más técnico y de aplicación respecto de las que el AC podría carecer de conocimientos especializados. Sin embargo, no parece necesario tomar medidas hasta que el AC reciba una solicitud de asistencia.	В
Decisiones 13.6, 13.7	Identificar los principios y directrices de Addis Abeba más relevantes para la CITES, tomando en consideración los estudios de casos presentados por las Partes sobre la manera en que podrían utilizarse en casos específicos de exportaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II, y presentar un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.	En la Decisión 13.7 se encarga a la Secretaría que invite a las Partes a que proporcionen estudios de casos al AC y al PC sobre la forma en que podrían utilizarse los principios y directrices de Addis Abeba para el uso sostenible de la diversidad biológica en casos específicos de exportaciones de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II. El AC examinará detenidamente los principios y directrices de Addis Abeba, tomando en consideración la información remitida por las Partes. Presentar un informe a la CdP14. Esta cuestión se abordará en el punto 13.1 del orden	М
		del día de la AC21. Probablemente se formará un grupo de trabajo para examinar esta cuestión.	

Programa de Actuación (1.1.6) Decisión 13.88 Resolución Conf. 10.21	El Comité de Fauna se haga cargo de las cuestiones relacionadas con el transporte de animales vivos; y, en consulta con la Secretaría, se le encarga que: a) establezca el formato de presentación de los datos sobre la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud durante el transporte; y b) lleve a cabo un examen sistemático del alcance y las causas de la mortalidad, las heridas o el deterioro en su salud de los animales durante el proceso de envío y transporte, y de los medios de reducir esa mortalidad, heridas o deterioro en su salud; i) este examen debe incluir un procedimiento para formular recomendaciones a las Partes, con miras a reducir al mínimo la mortalidad, a tenor de las consultas con los países de exportación, importación, reexportación y tránsito, la IATA y la AATA, y de la información complementaria de científicos, veterinarios, instituciones zoológicas, representantes de comercio, transportistas, empresas de fletes y otros especialistas; y ii) las recomendaciones deberán centrarse en especies y países de exportación, importación, reexportación o tránsito concretos, según proceda, en particular los que presentan tasas sumamente elevadas de mortalidad durante el transporte, y deberán apuntar a dar soluciones positivas a los problemas definidos. La Secretaría, en consulta con el Comité de Fauna y el Comité Permanente, supervise la aplicación de esas recomendaciones y otros aspectos de la Resolución Conf. 10.21 y presente un informe con sus conclusiones y recomendaciones en cada reunión de la Conferencia de las Partes; Asimismo, se encarga al Comité de Fauna que: a) continúe desarrollando y mejorando, en coordinación con las Partes, la Secretaría y otros expertos, reglamentaciones y prácticas modelo para evitar pérdidas innecesarias durante la captura, el almacenamiento y el transporte de los animales vivos; y b) formule, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas y la Secretaría, recomendaciones sobre el transporte de animales vivos por carretera, ferrocarril	Esta cuestión se refiere principalmente al desarrollo, la mejora, la aplicación y el conocimiento de aspectos técnicos y reglamentaciones, pero el conocimiento biológico también es necesario. El AC se ocupa normalmente de esta cuestión a través del Grupo de trabajo sobre transporte. Presentar un informe sobre los progresos realizados a la CdP14. Esta cuestión se abordará en el punto 16 del orden del día de la AC21.	M
Decisión 13.89	Efectuar una revisión de la Resolución Conf. 10.21 "Transporte de animales vivos", a fin de, entre otras cosas: revisar los requisitos sobre el acopio, la presentación y el análisis de los datos sobre la mortalidad, las heridas o el	Esta cuestión está estrechamente vinculada con la cuestión anterior. La experiencia y los conocimientos adquiridos al abordar las tareas precitadas serán	Α

AC21
Doc. 6
6.3 (Rev.
∕.1) — p.
ი

	deterioro en su salud de los animales vivos durante el transporte, las medidas nacionales dirigidas a las Partes, y las obligaciones en materia de presentación de informes. Dejar claro la forma en que los manuales y las reglamentaciones de la IATA pueden ser mecanismos mediante los que puede ofrecerse orientación actualizada acerca del transporte de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES, sustituyendo así las Directivas CITES para el transporte y la preparación para el transporte de animales y plantas silvestres vivos. Presentar un informe en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión	muy útiles para revisar la Resolución Conf.10.21, así como para evaluar las anticuadas directrices sobre el transporte de la CITES. Sin embargo, sin duda se justifica otra prioridad para esas revisiones. Presentar un informe a la CdP14. Esta cuestión se abordará en el punto 16 del orden del día de la AC21.	
Programa de Actuación (1.7.1, 2.3.1 y 2.3.2) Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13)	Ayudar a la Secretaría a elaborar un manual en que se especifiquen las obligaciones y procedimientos de las Autoridades Científicas, a fin de alentar la preparación de cursos de capacitación concretos para las mismas. Preparar orientación práctica para formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre, inclusive un manual y una lista de verificación, así como ejemplos de dichos dictámenes y estudios de casos. Ayudar a la Secretaría a desarrollar y aplicar un programa para asistir a las Autoridades Científicas a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV de la Convención.	La cuestión del fomento de la capacidad se aborda en diversos puntos y es una actividad en curso de la Secretaría. En 2002, la UICN publicó unas Directrices para las Autoridades Científicas de la CITES que contienen un lista para ayudarlas a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para las exportaciones del Apéndice II. Las medidas del AC en esta esfera dependerán principalmente de las solicitudes de la Secretaría.	В
Programa de Actuación (1.7.2, 2.3.5 y 4.3.2) Decisión 13.11 Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13)	Preparar guías regionales en que se indiquen los botánicos y zoólogos en cada región especializados en especies incluidas en la CITES. Promover una mayor sensibilización entre la comunidad científica y una mayor cooperación con ella. Apoyar a las Partes y a la Secretaría para ofrecer oportunidades a las Autoridades Científicas para intercambiar información y datos. Participar activamente en reuniones y conferencias científicas, y alentar a la comunidad científica a participar en cuestiones CITES.	En la Decisión 13.11 se encarga a las Partes que proporcionen a la Secretaría, antes del 1 de abril de 2005, un coordinador para los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura, incluyendo su correo electrónico y sus números de teléfono y fax. Esta información se pondrá a disposición en el sitio web de la CITES. Además, el correo electrónico, el teléfono y el fax de todas las Autoridades Científicas figuran en la Guía CITES que se encuentra también en el sitio web de la CITES, que se actualiza regularmente. Esto permitirá crear una red de especialistas que pueden ser consultados por las Autoridades Administrativas y Científicas, independientemente de las fronteras nacionales. En vista de esto, puede preguntarse si hay necesidad de otra guía de expertos y especialistas que también son miembros de las Autoridades Científicas CITES. Este punto podría examinarse en el marco del examen de los comités científicos y el desarrollo de	В

Programa de Actuación (2.1.2) Decisiones 12.96 y 13.93 Documento SC51 Doc. 16 Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13) Velar por que los Apéndices de la Convención reflejen correctamente las necesidades en materia de conservación y gestión de las especies.

Continuar el **proceso general de revisar los Apéndices** a la luz de los criterios enunciados en la Resolución 9.24 (Rev. CoP13); establecer un calendario para revisar la situación biológica y comercial de esas especies, identificar problemas o posibles problemas en relación con la situación biológica de la especie objeto de comercio; consultar con las Partes sobre la necesidad de revisar especies y solicitar asistencia en esas revisiones; y preparar y presentar propuestas de enmienda resultantes del examen a través del gobierno Depositario para su consideración en las reuniones de la CdP. Compartir experiencias con el Comité de Flora en lo que concierne a la realización de exámenes periódicos.

El Comité de Fauna, inmediatamente después de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluirá la familia Felidae en su examen de los Apéndices. Ese examen se centrará inicialmente en la inclusión en los Apéndices del complejo de especies Lynx, que incluye algunas que están incluidas por razones de semejanza, como Lynx rufus. Además de evaluar la inclusión de esas especies en los Apéndices teniendo en cuenta los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13), el Comité de Fauna evaluará las medidas de ordenación y observancia disponibles para lograr un control eficaz del comercio de esas especies, a fin de resolver la continua necesidad de incluir especies en los Apéndices por razones de semeianza. Esa evaluación deberá incluir también un examen de la información sobre el comercio para determinar si esas especies se confunden realmente en el comercio o si el problema de la semejanza es meramente hipotético. El Comité de Fauna presentará en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre los progresos del examen de todos los miembros de la familia Felidae v en particular sobre su examen de Lvnx spp. v los problemas relacionados con las especies que se asemejan.

un nuevo Programa de Actuación, y, por ende, se aborda en los puntos 6.4 y 7 del orden del día de la AC21. La cuestión de como promover una mayor sensibilización entre la comunidad científica puede abordarse en el contexto del punto 8.2 (véase infra).

En cuanto a la cuestión de participar activamente en reuniones y conferencias científicas, depende de los recursos financieros de los miembros del AC y se examina en el punto 8.

El objetivo del examen periódico es determinar si las especies están debidamente incluidas en los Apéndices I o II, y si una propuesta para transferir una especie entre los Apéndices o suprimirla de ellos debería ser recomendada a la CdP, a tenor de la resolución revisada sobre los criterios para enmendar los Apéndices I y III.

Según las recomendaciones del Comité Permanente, deberían examinarse los siguientes taxa:

- a) los taxa incluidos antes de la aprobación de la Resolución Conf. 9.24, sobre los criterios para enmendar los Apéndices I y II;
- b) las inclusiones de taxones superiores (es decir, género, familia, etc.).

Las especies sometidas a otros exámenes, como las sujetas actualmente al examen del comercio significativo, en virtud de la Resolución Conf. 12.8, o que ya han sido evaluadas para su inclusión en los Apéndices de la CITES, como las propuestas sometidas a la consideración de las dos últimas reuniones de la CdP, no deberían incluirse en el examen periódico. El AC ha preparado directrices para la selección de taxa para este examen, que se adoptaron en la SC51.

En cuanto al examen de *Felidae*, en particular el complejo de especies *Lynx*', **presentar un informe sobre los progresos realizados a la CdP14**.

Este punto se abordará en el punto 11 del orden del día de la AC21.

Α

AC21	
Doc.	
6.3	
Rev.1	
) – p. 8	

AC21 Doc. 6.3 (Rev.1) – p. 8	Programa de Actuación (2.3.1 y 1.4.4) Resoluciones Conf. 11.1 (Rev. CoP13), Conf. 12.8 (Rev. CoP13)	Continuar el examen del comercio significativo tal como había sido iniciado por las Partes en la Resolución Conf. 8.9, en la que se encarga a los Comités de Fauna y de Flora, en colaboración con la Secretaría y los especialistas competentes, y en consulta con los Estados del área de distribución, que revisen la información biológica, comercial y de otro tipo sobre las especies del Apéndice II sujetas a niveles significativos de comercio, a fin de determinar los problemas y proponer soluciones respecto de la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, con arreglo al siguiente procedimiento: En particular: Establecer una lista de los taxa incluidos en el Apéndice II que se estima son objeto de un comercio significativo, y examinar y evaluar toda la información biológica y comercial disponible sobre dichos taxa, incluso los comentarios de los Estados del área de distribución, a fin de: i) excluir todas las especies respecto de las cuales existe información pertinente como para concluir que el comercio no tiene efectos perjudiciales sobre sus poblaciones; ii) formular recomendaciones encaminadas a adoptar medidas correctivas para aquellas especies cuyo comercio se estima que tiene un efecto perjudicial; y iii) establecer prioridades para proyectos de recopilación de datos sobre aquellas especies respecto de las que no se dispone de información suficiente para determinar si el nivel de comercio es perjudicial Evaluar la información sobre las especies respecto de las que existen pruebas de que se han registrado cambios en el volumen del comercio, o para las que se dispone de información concreta que pone de manifiesto la necesidad de examinarlas. Proporcionar asesoramiento y orientación a la Conferencia de las Partes, los demás comités, los grupos de trabajo y la Secretaría sobre todos los aspectos del comercio internacional de especies de fauna y de flora incluidas en los Apéndices, entre los que pueden figurar propuestas de enmienda a los Apéndices.	Esta cuestión se examinará bajo el punto 10 del orden del día de la AC21, en el marco del cual se presentará un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del examen del comercio significativo y una selección de especies que habrán de examinarse. En cuanto al desarrollo de una guía sencilla, esta labor fue iniciada por la Secretaría y se presentó un resumen en la CdP11. Será preciso preparar una guía actualizada que refleje los cambios introducidos mediante la aprobación de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).	A
		comercio significativo.		
	Programa de Actuación (1.4.5)	Asistir a la Secretaría y a las Partes a desarrollar y promover bases de datos en las que se incluya información relacionada con las especies objeto de comercio, las decisiones y procedimientos de la CITES.	Hasta la fecha el AC ha no abordado esta cuestión. Sin embargo, su examen del comercio significativo puede ofrecer indicaciones sobre bases de datos útiles y las necesidades en materia de investigación. Esto podría analizarse en el punto 10. Esta cuestión	В
]	Loto pourra arranzaroe err er purito 10. Esta cuestion	

		debería analizarse también en el marco del examen de los comités científicos (punto 7 del orden del día).	
Programa de Actuación (2.2.2) Resolución Conf. 11.16	Alentar a las Partes a que consulten con los Comités de Fauna y Flora, según proceda, al preparar propuestas para enmendar los Apéndices. En lo que respecta a las propuestas de transferir poblaciones del Apéndice I al Apéndice II para su cría en granjas, la Secretaría, en consulta con el Comité de Fauna, recabará el asesoramiento científico y técnico pertinentes para verificar que los criterios citados han sido cumplidos y que la propuesta contiene las informaciones y garantías especificadas en el párrafo. La Secretaría, en consulta con el Comité de Fauna, debe determinar si los cambios propuestos alteran considerablemente el programa de cría en granjas original, y socavan o ponen en peligro la conservación de la población silvestre.	Esta asignación no debería interpretarse como una invitación a las Partes a que soliciten al Comité que prepare propuestas. El AC puede tratar de ayudar a proporcionar información científica, orientación en el uso de obras de referencia y los especialistas en la materia, pero eso dependería de la experiencia y la red disponible para y entre los representantes y suplentes del AC. Con la excepción precitada (véase el "Examen de los Apéndices") el AC no puede instigar esta labor, pero puede revisar y evaluar las propuestas previas desde una óptica científica y formular recomendaciones para mejorarlas. La Secretaría recuerda constantemente a las Partes que consulten con el AC cuando preparen propuestas. Podría ser útil examinar si esta tarea (alentar a las Partes) debe dejarse en el Programa de Actuación en el contexto del examen de los comités científicos (que se aborda en el punto 7 del orden del día). La cría en granjas es claramente una cuestión científica que requiere la actuación del AC caso por caso.	M
Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13)	Si una especie ha sido transferida al Apéndice II, y el Comité de Fauna tiene conocimiento de que existen problemas en la aplicación de las medidas de gestión y los cupos de exportación, informará a la Secretaría. Si al examinar un cupo y las medidas de gestión que lo justifique, el Comité de Fauna tropieza con cualquier problema de aplicación o posibles perjuicios para una especie, el comité pedirá al Gobierno Depositario que prepare una propuesta con las medidas correctivas apropiadas.	Esta función significa que en el contexto de la Resolución Conf. 9.24 revisada, se ha asignado al AC una función de supervisión importante. Hasta la fecha esta función no se ha institucionalizado, pero debería considerarse si en el futuro se establece un punto del orden del día sobre esta cuestión. Esta cuestión debería examinarse en el punto 8.2 del orden del día.	М
Resolución Conf. 9.25	Las Autoridades Administrativas que consideren la posibilidad de incluir una especie en el Apéndice II informen a las Autoridades Administrativas de otros Estados del área de distribución, los principales países de importación conocidos, la Secretaría y el Comité de Fauna y solicite su opinión sobre los posibles efectos de esa inclusión.	Se trata de nuevo de una interesante función que requiere la aportación científica del AC. Sin embargo, no es preciso que el AC inicie una acción, más bien ayudar a las Partes caso por caso. Hasta el momento no se han recibido solicitudes y no se precisa ninguna medida inmediata. Cabe la	М

AC21
Doc.
6.3 (
Rev.1
) - p.
10

	El Comité de Fauna ayude a las Partes, en caso necesario, a examinar la situación de las especies incluidas en el Apéndice III, sujeto a la financiación disponible. Alentar a las Partes que hayan incluido especies en el Apéndice III a que examinen periódicamente la situación de estas especies y, tomando en consideración estas directrices y cualquiera de las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, estudien la posibilidad de mantenerlas en ese Apéndice.	posibilidad de que en futuras reuniones se establezca un punto del orden del día específico sobre las especies del Apéndice III.	
Programa de Actuación (2.1.4) Decisión 13.43 Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP13)	Evaluar la información comercial y biológica sobre las especies que no figuran actualmente en los Apéndices, pero que son objeto de considerable volumen de comercio internacional, a fin de determinar si cumplen los requisitos para su inclusión en los Apéndices y si se beneficiarían con esta medida. El Comité de Fauna, teniendo en cuenta los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre conservación y ordenación de los tiburones y sobre cuestiones de aplicación de la CITES relacionadas con especies marinas incluidas en los Apéndices: a) examinará las cuestiones de aplicación relacionadas con los tiburones incluidos en Apéndices de la CITES con miras, entre otras cosas, a compartir experiencias que puedan haber surgido y soluciones que puedan haberse encontrado; b) identificará casos específicos en los que el comercio está teniendo una repercusión prejudicial para los tiburones, en particular para las especies cruciales de tiburones así amenazadas; c) preparará un informe sobre las medidas relacionadas con el comercio adoptadas y aplicadas por las Partes que tengan por objeto mejorar el estado de conservación de los tiburones; e d) informará sobre lo anterior a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.	La tarea del AC sobre el comercio de tiburones (y de cohombros de mar) entra dentro de esta categoría. Sin embargo, debería tenerse en cuenta que por razones de principio, así como por limitaciones presupuestarias y de tiempo, las prioridades del Comité se centran fundamentalmente en las especies ya incluidas en los Apéndices. No obstante, en la CdP13 se encargó al Comité que se ocupase considerablemente de los tiburones. La CdP ha alentado también a las Partes a que soliciten a sus departamentos de pesca información sobre la aplicación del IPOA-Sharks, y comuniquen los progresos directamente a la Secretaría CITES y en las futuras reuniones del AC. En consecuencia, el AC depende parcialmente de esos informes y de la cooperación de las Partes. El AC presentará un informe a la CdP14. La cuestión de los tiburones se abordará por separado en la AC21 (véase el punto 18).	A
Decisión 13.48	 El Comité de Fauna: a) examinará las actas del cursillo técnico internacional sobre la conservación de los cohombros de mar de las familias Holothuridae y Stichopodidae (Kuala Lumpur, marzo de 2004), así como las del foro sobre progresos en la acuicultura y ordenación de los cohombros de mar (ASCAM) convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Dalian, octubre de 2003); y b) preparará, para su examen en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, un documento de trabajo sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar de las familias mencionadas, a fin de 	El AC preparará, para someterlo a la consideración de la CdP14, un documento de trabajo sobre la situación biológica y comercial de los cohombros de mar, a fin de ofrecer orientación científica sobre las medidas necesarias para garantizar su conservación. Esta cuestión se abordará en el marco del punto 17 del orden del día de la AC21. Probablemente se establecerá un grupo de trabajo para que examine la cuestión.	В

proporcionar orientación científica sobre las medidas necesarias para	
asegurar su estado de conservación.	

Decisión 13.68	Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un grupo de trabajo conjunto entre reuniones con el siguiente mandato: Esta cuestión se examinará en el punto 12 del orden del día de la AC21.
	a) el grupo de trabajo estará compuesto por miembros y Partes observadoras dentro de los Comités de Fauna y de Flora, procedentes del mayor número posible de las seis distintas regiones de la CITES, con experiencia en la determinación y definición de los sistemas de producción existentes para especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la CITES;
	b) el grupo de trabajo: i) se centrará en definir claramente los elementos cruciales de los distintos sistemas de producción de especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la CITES, y, si procede, elaborará, en la medida de lo posible, una lista de los sistemas de producción específicos utilizados actualmente por las Partes;
	 ii) determinará en el marco de qué <u>código de origen CITES</u> existente encaja debidamente cada sistema de producción, y si es necesario añadir nuevos códigos de origen; y iii) examinará la <u>definición de "cría en granjas"</u> en el contexto de las resoluciones en vigor de la CITES;
	c) para evitar la duplicación de tareas, el grupo de trabajo debería utilizar como base para sus debates los siguientes documentos sobre sistemas de producción presentados en anteriores reuniones de los Comités de Fauna y de Flora:
	d) al evaluar los sistemas de producción y determinar en qué código de origen encaja cada uno de ellos, el grupo de trabajo debería tener en cuenta que tanto el Comité de Fauna como el Comité de Flora han acordado que los códigos de origen no deben utilizarse para sustituir a los dictámenes de las Autoridades Científicas de que no habrá consecuencias perjudiciales;
	e) el grupo de trabajo debería presentar informes provisionales sobre los progresos hacia la consecución de sus objetivos en cada reunión de los Comités de Fauna y de Flora entre las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes;
	f) tras incorporar las sugerencias de los Comités de Fauna y de Flora, el grupo de trabajo debería presentar un informe final, que podrá incluir un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
	a) al avina de trabaja debará reclimor la marior parte de au trabaja par

g) el grupo de trabajo debería realizar la mayor parte de su trabajo por

	correo electrónico para mantener al mínimo los costos.		
Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13)	Ayudar al Comité de Nomenclatura a elaborar y mantener una lista normalizada de nombres de especies	El CN celebrará su reunión durante la AC21. Se invita a los miembros del AC a asistir y participar en los debates del CN.	В
		El copresidente del CN para la fauna informará a la AC21 (véase el punto 15 del orden del día).	
Resoluciones Conf. 11.1 (Rev. CoP13), Conf. 11.19	Proporcionar asistencia a las Partes en la preparación de materiales para el Manual de Identificación .	La función del AC no es proactiva. La Secretaría puede solicitar al AC que examine los proyectos de secciones para el Manual o señale si falta la información en el Manual de Identificación o necesita actualización.	Α
		La Secretaría presentará un informe sobre el Manual de Identificación bajo el punto 20 del orden del día.	
Decisión 13.9	Los Comités de Fauna, de Flora y de Nomenclatura redactarán mandatos para someterlos a examen, con el objetivo de mejorar y facilitar el desempeño de sus funciones . Los comités presentarán los proyectos de mandato al Comité Permanente, antes de finales de 2005.	El AC desarrollará un proyecto de mandato para ese examen antes de finales de 2005, preferentemente al final de la AC21. Esta cuestión se abordará bajo el punto 7 del orden del día. En la AC16, el Comité aceptó la siguiente misión: ""La misión del Comité de Fauna de la CITES consiste en proporcionar a la Conferencia de las Partes, las Partes, otros Comités y grupos de trabajo	A
		y la Secretaría, información científica fundada y asesoramiento sobre cuestiones biológicas (inclusive los criterios y su aplicación) en lo que concierne al comercio internacional de especies animales incluidas en los Apéndices así como, si procede, sobre las especies animales objeto de comercio internacional propuestas para su inclusión en los mismos."	
		Las cuestiones son: Además de todas las direcciones y asignaciones, necesitan los comités científicos tener una misión? la misión sigue siendo válida o necesita enmendarse?	

Decisión 13.12	Examinar las condiciones en que los miembros y miembros suplentes del AC cumplen sus deberes, a fin de asegurar la continuidad y una representación regional eficaz, y comunicar sus conclusiones al Comité Permanente.	Esta cuestión se examinará bajo el punto 8.1del orden del día. Sin duda alguna habrá que establecer un grupo de trabajo integrado por miembros y suplentes del AC. Los resultados del examen deben comunicarse al CP, preferentemente con propuestas realistas para resolver los problemas identificados.	A
Decisión 13.13	Los Comités de Fauna y de Flora constituirán un grupo de trabajo conjunto por correo electrónico, compuesto de dos representantes de cada Comité, y un presidente designado, encargado de elaborar un manual para los representantes regionales en 2005, en que se expliquen las funciones y deberes de los representantes, se facilite asesoramiento práctico sobre la manera de cumplir el mandato, si es aplicable, en diferentes condiciones culturales, y se suministre información para las Autoridades Administrativas y Científicas de las Partes, a fin de explicar las funciones y los deberes de los representantes regionales y las obligaciones pertinentes de las Partes para con los representantes regionales. Recabar financiación externa para la impresión del manual.	Habrá un punto específico en el orden del día de la AC21 (el punto 8.2). Deben nombrarse dos representantes del AC para participar en el grupo de trabajo mixto. El manual debería desarrollarse antes de finales de 2005. La publicación dependerá de la disponibilidad de financiación externa.	M
Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13)	Considerar el informe del Grupo de trabajo sobre cupos de exportación del Comité Permanente y formular comentarios y aportaciones (p. ej. en cuanto a los materiales a utilizar en el programa de fomento de la capacidad para el establecimiento de cupos de exportación nacional voluntarios, la información sobre los métodos utilizados para establecer los cupos y sobre los estudio de casos pertinentes para el establecimiento de cupos).	Esta cuestión se examinará bajo el punto 9 del orden del día.	М
Resolución Conf. 13.4	El Comité de Fauna cooperará estrechamente con el GRASP y determinará y aplicará otras medidas mediante las que la Convención pueda contribuir a la conservación de los grandes simios y a fomentar la sensibilización del público sobre la amenaza que el comercio ilícito representa para las poblaciones de grandes simios	Las posibilidades de que el AC cumpla esta tarea son limitadas. Cabe preguntarse si esta tarea sigue estando incluida en su mandato. Esta cuestión se examinará bajo el punto 19 del orden del día.	В

^{*} Se ha determinado que algunas asignaciones son de alta prioridad, ya que a veces hay que cumplir plazos muy estrictos, pese a que en cuanto a su contenido no hay cuestiones prioritarias en la labor del AC ("urgente" contra "importante").